



# MEMORIA:

DEL SUMINISTRO INCLUIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES:

**“SUMINISTRO, INSTALACION Y  
MANTENIMIENTO DE DOS  
HIDRÓFONOS DIGITALES DE ALTA  
FRECUENCIA”**

Exp. 55/2023.0 – EEI

**ÁREA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS E  
INNOVACIÓN**

**FEBRERO - 2024**



**DENOMINACIÓN :**  
**“SUMINISTRO, INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE DOS  
HIDRÓFONOS DIGITALES DE ALTA FRECUENCIA”**

**1.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN.**

El tráfico marítimo del Puerto de Cartagena ha aumentado exponencialmente en los últimos años y se ha convertido en la principal fuente de ruido continuo en el ambiente marino local, siendo identificada como una zona de contaminación acústica submarina en la Estrategia Marina de la Demarcación del levantino-balear.

El puerto de Cartagena es el receptor de importantes flujos que atraviesan el Mediterráneo, teniendo densas redes con el Magreb, las costas francesas e italianas. Las aguas de la zona también están surcadas por los barcos de pesca profesional locales y el tráfico marítimo que conecta el Atlántico Océano y el Mar Mediterráneo. Además, Cartagena recibe parte del pasaje marítimo el tráfico que conecta la Península con las Islas Baleares. Todo este tráfico marítimo produce sonido submarino con el potencial de causar impactos negativos en la vida marina, el ruido submarino.

Parte de este tráfico marítimo atraviesa la Zona de Especial Conservación “Valles Sumergidos del Escarpe de Mazarrón, ES6200048” (154.082 ha) con la correspondiente perturbación a especies de interés comunitario como el delfín mular (*Tursiops truncatus*), el delfín listado (*Stenella coeruleoalba*) y el calderón común (*Globicephala melas*). El efecto de la contaminación acústica en el ecosistema marino tiene repercusiones directas en diferentes grupos de animales, pero especialmente en aquellos, como los cetáceos, que utilizan el sonido para comunicarse entre sí, para explorar sus rutas y hasta para atrapar a sus presas. Por lo tanto, los sonidos antropogénicos, como los generados por el tráfico marítimo, tiene el potencial de enmascarar señales biológicas y causar reacciones de comportamiento, efectos fisiológicos, lesiones e incluso mortalidad en la fauna marina.

Actualmente, se desconocen los niveles de ruido en torno al Puerto de Cartagena, hay una falta de conocimiento para ser capaz de evaluar el Descriptor 11-ruido submarino de la Directiva Marco de la Estrategia Marina y así, determinar su Buen Estado Ambiental. Los estudios sobre el ruido local realizados hasta ahora se han hecho en una zona muy restringida y no cubrían la zona de tráfico marítimo, pero los resultados mostraron que los niveles de ruido detectados podrían causar, al menos, un impacto de enmascaramiento en los cetáceos.

Por ello, la Autoridad Portuaria de Cartagena tiene la necesidad de contratar el suministro, instalación y mantenimiento de dos estaciones submarinas para el registro del sonido transmitido a través del medio marino, en el entorno del puerto de Cartagena, en el marco del Proyecto Life PortSounds.



## 2.- OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES.

El presente Pliego de Condiciones tiene por objetivo establecer las condiciones técnicas, económicas y de contratación que han de regir el suministro, instalación y mantenimiento de dos hidrófonos digitales de alta frecuencia cableados para transmisión en streaming en la dársena de Escombreras del Puerto de Cartagena.

## 3.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Los actos preparatorios, y en especial las fases de licitación y adjudicación del contrato, se regirán por lo dispuesto en la **Ley 9/2017, de 08 de Noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014**. -en adelante LCSP-, la formalización y posterior ejecución del contrato quedará sujeta al derecho común que le resulte aplicable, al presente Pliego y en el resto de los documentos contractuales que rigen la presente contratación.

El Contrato se adjudicará por el **Procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO**, regulado en el artículo 159 de la LCSP. La adjudicación, de conformidad con el artículo 145 de la referida ley, se realizará en base a la **mejor relación calidad-precio**.

## 4.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración **TOTAL** del contrato es de 2 AÑOS y 9 MESES, para la ejecución del contrato, de conformidad a los plazos parciales reflejados en el PPTP y PCAP.

## 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Se establece como Presupuesto Base de licitación para el suministro, instalación y mantenimiento de dos hidrófonos submarinos digitales de alta frecuencia cableados para transmisión en streaming en la dársena de Escombreras del Puerto de Cartagena la cantidad total máxima de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (166.655,35 €), IVA AL 21% INCLUIDO**, equivalentes a **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (137.731,74 €), IVA Excluido**, los cuales se imputarán con cargo a los Presupuestos de esta Autoridad Portuaria para los Ejercicios Presupuestarios 2024, 2025 y 2026, conforme al siguiente desglose:

AÑO	A cargo Presupuesto Autoridad Portuaria.	IVA al 21% A fondos Extrapresupuestarios	Presupuesto del Contrato TOTAL
2024	126.731,74 €	26.613,66 €	153.345,4 €
2025	3.666,66 €	769,99 €	4.436,65 €
2026	7.333,32 €	1.539,98 €	8.873,30 €
TOTAL	137.731,74 €	28.923,66 €	166.655,35 €



## 6.- DOCUMENTOS DE QUE CONSTA EL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES:

El presente Pliego de Condiciones redactado para el **"SUMINISTRO, INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE DOS HIDRÓFONOS DIGITALES DE ALTA FRECUENCIA"**, se conforma de los siguientes documentos enumerados a continuación, los cuales, en su totalidad, revestirán carácter contractual para el licitador que resulte adjudicatario del correspondiente contrato:

- ↪ **DOCUMENTO Nº 1.** ..... MEMORIA.
- ↪ **DOCUMENTO Nº 2.**..... PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.
- ↪ **DOCUMENTO Nº 3.**..... PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS.

## 7.- CONCLUSIÓN:

Con lo expuesto en la presente **MEMORIA** y en el resto de los documentos que conforman este Pliego de Condiciones, se considera el mismo correctamente redactado, cumpliendo los requisitos legales para su aprobación por parte de la Superioridad.

Cartagena, con fecha de firma electrónica.

**Vº Bº y APROBADA REDACCIÓN  
EL DIRECTOR GENERAL,**

**EL JEFE DE ÁREA DE PROYECTOS  
ESTRATÉGICOS E INNOVACIÓN**

*José Mª Gómez Fuster*

*Fermín Rol Rol*

